



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2399

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 30 de Abril de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 8

PRIMERO.- Se hace saber que en sesión previa celebrada el día de hoy 29 de abril de 2025, resultó electa la Mesa Directiva del Congreso del Estado que fungirá durante el tercer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura, comprendido del 1° de mayo al 31 de julio del año en curso, quedando integrada de la forma siguiente:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidencia:	Dip. Gladys Sofía Rivera López	N/A
Primera Vicepresidencia:	Dip. Mónica Fernández Montúfar	N/A
Segunda Vicepresidencia:	Dip. Gaspar de Jesús Nah Miss	N/A
Primera Secretaría:	Dip. Mayda Aracely Mas Tun	Dip. Dalila del Carmen Mata Pérez
Segunda Secretaría:	Dip. Pedro Hernández Macdonald	Dip. Aldo Román Contreras Uc
Tercera Secretaría:	Dip. Jorge Salim Abraham Quijano	Dip. Delma del Carmen Rabelo Cuevas
Cuarta Secretaría:	Dip. Ana María López Hernández	Dip. Abigail Gutiérrez Morales

SEGUNDO.- Se cita a los diputados integrantes de la LXV Legislatura para concurrir al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, el día 1° de mayo de 2025 a las 12:00 horas, a la sesión de apertura del tercer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Miguel Ángel Pool Alpuche, Diputado Secretario.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 9

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política del Estado y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, se da por clausurado el segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional, expidiéndose al efecto el Acuerdo correspondiente con fecha 30 de abril de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de referencia.

SEGUNDO.- En su oportunidad, someter para validación del Pleno del Congreso, los actos procesales contenidos en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado a tomar las previsiones administrativas que correspondan, para la debida observancia del presente acuerdo.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Miguel Ángel Pool Alpuche, Diputado Secretario.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE
ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 10

Siendo los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se clausura el segundo período de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Miguel Ángel Pool Alpuche, Diputado Secretario.- Rúbrica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGER FRANCISCO MEDINA GÓNGORA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO, DEL PREDIO MARCADO CON EL LOTE 8, DE LA MANZANA 14, ZONA 1, DEL EJIDO LERMA, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA IRMA ISABEL NOOH CHAN.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas Irma Isabel Nooh Chan y Ana Luisa Nooh Chan y/o Ana Luisa Noj Chan, en su calidad de donatarias solicitaron a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe

con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número veintiocho, relativa al Contrato de Donación Pura a Título Gratuito del predio marcado con el lote 8, manzana 14, zona 1, ejido Lerma, municipio de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, en el Tomo Ciento veintitrés del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 14 de junio del año 2024.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número veintiocho, relacionada con la inscripción y expedición de testimonio, del predio marcado con el lote 8, manzana 14, zona 1, ejido Lerma, municipio de Campeche, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por las ciudadanas Irma Isabel Nooh Chan y Ana Luisa Nooh Chan y/o Ana Luisa Noj Chan.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número veintiocho, relativa al Contrato de Donación Pura a Título Gratuito del predio marcado con el lote 8, manzana 14, zona 1, ejido Lerma, municipio de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente

con fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, en el Tomo Ciento veintitrés del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

T R A N S I T O R I O

Primero: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las ciudadanas **Irma Isabel Nooh Chan y Ana Luisa Nooh Chan y/o Ana Luisa Noj Chan**, al **Licenciado Roger Francisco Medina Góngora**, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **doce** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS, RELATIVA A LA COMPRAVENTA CON SUBROGACIÓN DE DERECHOS DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JESÚS DEL CARMEN ALAYOLA VARGAS.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo

debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, el ciudadano Jesús del Carmen Alayola Vargas, en su carácter de comprador, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación del Licenciado Héctor Javier Arce Romero, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado, para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Ciento noventa y dos, relativa al Contrato de Compraventa con subrogación de derechos de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el Tomo Ciento cuarenta y tres de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, y con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Ciento noventa y dos, relativa al Contrato de Compraventa con subrogación de derechos de un predio ubicado en

esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el Tomo Ciento cuarenta y tres de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Jesús del Carmen Alayola Vargas.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Ciento noventa y dos, relativa al Contrato de Compraventa con subrogación de derechos de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el Tomo Ciento cuarenta y tres de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Jesús del Carmen Alayola Vargas, y al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiséis** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA EL TESTIMONIO RESPECTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, RELATIVA AL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA EVELIA MARÍA PÉREZ BARRERA Y/O EVELIA PÉREZ BARRERA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ PÉREZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es Titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre del mismo año, se le autorizó Licencia temporal renunciante para no ejercer el Servicio Público Notarial por cuestiones de salud en términos del artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0008/2020 de fecha 20 de enero del año 2020, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la Licencia temporal del Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual.

III.- Que mediante escrito de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, el ciudadano José Alfredo González Pérez, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de la licenciada Amparito Cabañas García, Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Cincuenta y tres, relativa al Testamento Público Abierto que otorga la señora Evelia María Pérez Barrera y/o Evelia Pérez Barrera, la cual se encuentra asentada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y autorizada con fecha diecisiete de octubre del mismo año, en el Tomo Treinta y siete de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día once de junio de dos mil veinticuatro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha once de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le expidió el Fiat de Notario Público a la Licenciada Amparito Cabañas García, y con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando III.

VIII.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar a la licenciada Amparito Cabañas García, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Cincuenta y tres, relativa al Testamento Público Abierto que otorga la señora Evelia María Pérez Barrera y/o Evelia Pérez Barrera, la cual se encuentra asentada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y autorizada con fecha diecisiete de octubre del mismo año, en el Tomo Treinta y siete de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano José Alfredo González Pérez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la licenciada Amparito Cabañas García, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Cincuenta y tres, relativa al Testamento Público Abierto que otorga la señora Evelia María Pérez Barrera y/o Evelia Pérez Barrera, la cual se encuentra asentada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y autorizada con fecha diecisiete de octubre del mismo año, en el Tomo Treinta y siete de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Amparito Cabañas García, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la

documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano José Alfredo González Pérez, y a la Licenciada Amparito Cabañas García, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiséis** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA PERLA DEL CARMEN CORTES MADRAZO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA MONTAÑITA” UBICADO EN SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL MUÑOZ SANDOVAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ENUNCIADO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA POR LA SALA MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN 516/22-2023 S.M.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso “A”, 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, el ciudadano Víctor Manuel Muñoz Sandoval, solicita en su calidad de comprador a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos veintisiete, relativa al Contrato de Compraventa del predio rústico denominado "La Montañita" ubicado en Sabancuy, Municipio de Carmen, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha diez de octubre de dos mil siete, en el Tomo cincuenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo séptimo de la sentencia de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca de apelación 516/22-2023 S.M.; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 26 de julio del año 2024.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha ocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Perla del Carmen Cortes Madrazo, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Cinco del Segundo Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos veintisiete, relativa al Contrato de Compraventa del predio rústico denominado "La Montañita" ubicado en Sabancuy, Municipio de Carmen, del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Víctor Manuel Muñoz Sandoval.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Perla del Carmen Cortes Madrazo, Notario Titular de la Notaría Pública número Cinco del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Carmen, para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número Doscientos veintisiete, relativa al Contrato de Compraventa del predio rústico denominado "La Montañita" ubicado en Sabancuy, Municipio de Carmen, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha diez de octubre de dos mil siete, en el Tomo cincuenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo enunciado en el resolutivo séptimo de la sentencia de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca de apelación 516/22-2023 S.M., dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Perla del Carmen Cortes Madrazo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero. - Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **Víctor Manuel Muñoz Sandoval**, a la Licenciada Perla del Carmen Cortes Madrazo, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en la Ciudad de Carmen, Estado de Campeche, a través del exhorto correspondiente.

Quinto: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **doce** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Resolución CG/003/2025

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se **desecha** el escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2024 (sic), presentado por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "*Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando*" (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se declara **improcedente** el dictado de medidas cautelares solicitadas por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución, a la **Representación Suplente del Partido Político Morena**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de los datos de contacto que obran en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución en copia certificada, a la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, a través de los datos de contacto que obran en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución en copia certificada, al **Partido Movimiento Ciudadano**, a través de los datos de contacto que obran en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Resolución CG/003/2025**

oficio la presente Resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para notificar la presente Resolución, a la Comisión de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

NOVENO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación de la presente Resolución y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en Estrados Físicos, en el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMO: Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese al expediente de la queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. – LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".